

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 027-HNHU/2018/DG

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

1. FINALIDAD

Establecer las pautas y procedimientos de carácter administrativo para la aplicación y difusión del Código de Ética de la Función Pública en el Hospital Nacional "Hipólito Unanue".

Orientar a todo el personal del HNHU, a que su desempeño laboral se encuentre en un marco de respeto a la Constitución Política del Perú y a las normas pertinentes sobre moralidad, honestidad, ética personal y responsabilidad; para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM en el HNHU.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para todos los empleados públicos, sea funcionario o servidor del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" en cualquier de los niveles jerárquicos; sea éste nombrado, designado o de confianza que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. No importando el régimen laboral o de contratación al que este subordinado, que incluye a los que prestan servicios de terceros como locadores de servicios, consultores y/o proveedores de servicios.

4. BASE LEGAL

- Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°28496 – Ley que modifica la Ley N° 27815
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM – Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.
- Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM – Guía para la elaboración del informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y la resolución de denuncias.
- Resolución Ministerial N°099-2012/MINSA – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Hipólito Unanue".



TAP. HAYDÉE HILDA CAPACYACHI TAQUIA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

21 MAY 2018

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- **Bienes del Estado.-** Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.
Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia
- **Ética Pública.-** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- **Principio.-** son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cabiendo las facultades espirituales, racionales y sexuales
- **Deberes.-** El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Caso contrario, existe en cualquier caso, la sanción o castigo por haber incumplido dichas responsabilidades.
- **Prohibiciones.-** es disponer limitaciones en la realización de determinadas acciones para así evitar el caos y conseguir una convivencia armoniosa entre las personas, porque si todos pudiéramos realizar lo que queremos en cualquier lugar sería un problema ya que no todos los individuos somos iguales y seguramente lo que para alguien está bien, es correcto, para otro puede no serlo.
- **Equipo de trabajo.-** Un equipo de trabajo es un grupo de personas organizadas, que trabajan juntas para lograr una meta.
- **Ejercicio adecuado de Cargo.-** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- **Responsabilidad.-** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.



